

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. **242** DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: GUSTAVO RODOLFO WHITAKER ACEVEDO
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 7.348.000.00) M/cte.
PLAZO: Cuatro (04) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipelago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **GUSTAVO RODOLFO WHITAKER ACEVEDO** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 18.003.066 expedida en San Andrés Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de Salud Publica. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 040 de Febrero 19 de 2016. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la Gestión como Radioperador para garantizar la asistencia teledirigida que demande el servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Garantizar el registro de las diferentes emergencias y/o desastres de tipo antrópico, todos los días, como incendios, accidentes en medios masivos de transporte, accidentes en sitios de congregación masiva, explosiones, alteraciones del orden público e incidentes con materiales peligrosos entre otros, ocurridas en el territorio insular en la base de datos (bitácora) que para tal fin, se tiene en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE. 2) Comunicar inmediatamente en caso de alguna emergencia y/o desastre a su jefe inmediato supervisor de contrato y a la Central de Comunicaciones del Ministerio de Salud. 3) Velar por el correcto manejo y responder por el inventario de equipos y elementos que se encuentran en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE. 4) Responder por la captura y registro de la información.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

proveniente de la Policía Nacional de las emergencias y/o desastres de tipo natural, antrópico y/o combinadas de manera periódica. 5) Realizar un triage primario con base en la información suministrada por el paciente vía telefónica. 6) Optimizar el despacho de la ambulancia que se comprometió vía radio para la atención del usuario, entregando a la tripulación la información del paciente y la valoración, resultado del triage primario realizado vía telefónica. 7) Informar al Coordinador de la Red Local de Urgencias de los eventos especiales y de compromiso masivo de víctimas de manera oportuna. 8) Apoyar a la Red Local de Urgencias en los Servicios Especiales: ocurrencia de hechos catastróficos y eventuales, visitas de personalidades al Departamento y cubrimiento para eventos convocados y/o apoyados por la Administración Departamental. 9) Entregar informe de los eventos atendidos y caracterizar el evento como tal. 10) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. 11) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 12) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 13) Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que se deriven de su alcance. 14) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud. Grupo ERI. 15) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.348.000.00) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.837.000.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Director de la OCCRE del Departamento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: Cuatro (04) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario de Salud del Departamento.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Occre, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.348.000.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-233-20 Adecuación Dotación e Implementación del Centro regulador de Urgencia del Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 279 de Febrero 09 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

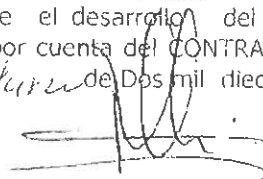
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

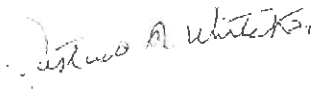
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su

ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **279 de 2016**. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 30 días del mes de Junio de Dos mil dieciseis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


GUSTAVO RODOLFO WHITAKER ACEVEDO
EL/LA CONTRATISTA

15/04/2016

AV 20 de folio